



## Ajuntament de Massanassa

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LAS AYUDAS RE-FORÇA PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE HA VISTO PERJUDICADA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de Secretaría.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 16 de Abril de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 16 de Abril de 2020, en el que se manifiesta que la cuantía disponible destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000 Euros con cargo a la aplicación 23100-479 AYUDAS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS POR COVID\_19 y que en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece, por motivos de urgencia en la tramitación de las presentes ayudas, una cuantía adicional máxima de 230.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, quedará condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo, previa aprobación de la oportuna modificación presupuestaria antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2020, de las ayudas **RE-FORÇA** para autónomos y pequeñas empresas cuya actividad económica se ha visto perjudicada por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del covid-19

#### ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es paliar de forma inmediata las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y dotar de liquidez a las pequeñas empresas y autónomos del término municipal de Massanassa, para contribuir a facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su actividad económica ante una disminución significativa de sus ingresos.

Se pretende proteger el interés general, intentando paliar la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se pueda producir lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 655XR64CSKALCMGMW7LK9EDK6 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 12



## Ajuntament de Massanassa

---

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad se ubique en el municipio de Massanassa. Se entenderá este requisito cuando el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Massanassa. Para caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, será requisito imprescindible que el domicilio fiscal del titular de la actividad esté en el término municipal de Massanassa.
- 2.- Que el total de personas que a fecha 01 de Marzo de 2020, trabajasen efectivamente en la actividad, con independencia de que se trate de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, fuese igual o inferior a 20.
- 3.-Que el solicitante se encuentre al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa.
- 4.-Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- 5.- Que la actividad esté dada de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades en la fecha de declaración del estado de alarma, y no se haya causado baja en la misma a la fecha de presentación de la solicitud.

---

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 655XR64CSKALCMGMW7LK9EDK6 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 12



## Ajuntament de Massanassa

---

6- Que el titular de la actividad se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente. Cuando el solicitante sea una sociedad civil o comunidad de bienes este requisito se exigirá a los socios, comuneros o partícipes obligados a ello.

7.- Que la actividad resulte conforme a la legalidad vigente, no tenga carácter discriminatorio y/o vulnere derechos y libertades fundamentales.

8.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Massanassa, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

9.- En relación con la actividad desarrollada, se deberá cumplir una de las siguientes circunstancias:

A.- Que la actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, cuando esta circunstancia haya supuesto la paralización total de su actividad económica, y por tanto, durante la duración del estado de alarma no haya habido volumen de negocio, y además el local donde se desarrolla dicha actividad sea de su propiedad o arrendado.

B .- Cuando pese a verse afectada la actividad por el cierre de establecimientos no se den las circunstancias del apartado anterior o, en todo caso, cuando la facturación desde la declaración del estado de alarma hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda, contemple una reducción de al menos el 75% en relación con la facturación efectuada en el mismo periodo en el ejercicio anterior.

En caso de inicio de actividad, se atenderá a la facturación mensual media realizada desde el inicio de la actividad hasta la declaración del estado de alarma respecto a la facturación mensual media posterior a la declaración del estado de alarma.

### ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones, fundaciones, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de existir autónomos colaboradores, solamente podrá solicitar esta ayuda el titular de la actividad, a cuyo nombre exista la correspondiente declaración de alta censal en la actividad.

En caso de sociedad de profesionales o entidades en régimen de atribución de rentas únicamente podrá ser beneficiario de la ayuda la sociedad, comunidad de bienes o sociedad civil, y no cada uno de los socios, partícipes o comuneros de forma independiente.

Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.





## Ajuntament de Massanassa

---

### ARTICULO 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>
2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### ARTICULO 6. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 250.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-479 AYUDAS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS POR COVID\_19 del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

Se considera convocatoria abierta según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de seis procedimientos de concesión sucesivos, por las solicitudes presentadas en cada quincena dentro del plazo de 3 meses de presentación de instancias establecido, siendo el crédito asignado a cada periodo:

Primera quincena: 170.000 Euros	Cuarta quincena: 10.000 Euros
Segunda quincena: 30.000 Euros	Quinta quincena: 10.000 Euros
Tercera quincena: 20.000 Euros	Sexta quincena: 10.000 Euros

Cuando en la resolución de concesión de ayudas para un periodo no se agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido para dicho periodo quincenal, el órgano concedente, podrá acordar expresamente en la resolución, trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, siempre dentro de las cuantías asignadas a la convocatoria.

### ARTÍCULO 7 CONTENIDO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

A.- Cuando la actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos que haya supuesto la paralización total de su actividad económica, y por tanto, durante la duración del estado de alarma no haya habido volumen de negocio, y el local donde se desarrolla dicha actividad sea de su propiedad o arrendado, la cuantía a conceder será de 1.600 Euros

B.- Cuando pese a verse afectada la actividad por el cierre de establecimientos no se den las circunstancias del apartado anterior o, en todo caso, cuando no se haya producido la paralización total de su actividad económica pero la facturación media mensual desde la declaración del estado de alarma hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda contemple una reducción de al menos el 75%, en relación con la facturación efectuada en el mismo periodo en el ejercicio anterior, la cuantía a conceder será de 1.200 Euros.

---

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 655XR64CSKALCMGMW7LK9EDK6 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 4 de 12



## Ajuntament de Massanassa

---

Cuando la actividad se haya iniciado con posterioridad al 14 de Marzo de 2019 se comparará la facturación mensual media realizada desde el inicio de la actividad hasta la declaración del estado de alarma respecto a la facturación mensual media posterior a la declaración del estado de alarma.

### **ARTICULO 8. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

En caso de haber recibido de cualquier otro organismo público o privado una ayuda por el mismo concepto y la misma actividad, el Ayuntamiento de Massanassa sólo subvencionará, siempre que el importe total de ayudas percibidas junto con la facturación real del periodo, no supere la cifra de facturación media efectuada en el mismo periodo del ejercicio anterior, es decir que en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles ayudas para la misma finalidad podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

### **ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3. La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS, y la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes, será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

No obstante, dado que se han establecido concesiones sucesivas de periodicidad quincenal, se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de dichos periodos quincenales.

### **ARTÍCULO 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Massanassa y disponible en la sede electrónica municipal. Su tramitación se realizará, por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente si esta permitida la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

Dicho impreso de solicitud, incorporará las siguientes declaraciones responsables que deberán suscribirse por el solicitante de la subvención o representante legal del solicitante en el resto de los casos mediante pronunciamiento expreso sobre:

1. Que la actividad se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con la paralización total de su actividad económica, y por tanto, no ha habido volumen de negocio desde la declaración del estado de alarma.
2. En su caso, que la actividad se desarrolla en local determinado, propio o arrendado. con apertura al público, indicando la dirección del mismo.





## Ajuntament de Massanassa

---

3. Cuando la actividad se haya iniciado con posterioridad al 14 de Marzo de 2019, que la reducción de al menos el 75% en la facturación media mensual desde la declaración del estado de alarma respecto a la facturación mensual media mensual desde el inicio de la actividad, no viene motivada por las características de estacionalidad específicas de la actividad.
4. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
5. Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptor del pago a que hace referencia los artículos 13 y 34 apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
6. Que el solicitante se compromete a comunicar las subvenciones concedidas por otras entidades con anterioridad a la presentación de esta solicitud para la misma finalidad y aquellas otras solicitadas pendientes de resolución así como a comunicar a la mayor brevedad la concesión de las mismas. El alcance de la comunicación incluirá importe, entidad concesionaria y finalidad.
7. Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil, que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

A.- En todo caso:

- El impreso de solicitud, que deberá estar firmado en todo caso por el titular de la actividad o su representante legal, mediante firma digital o manuscrita. Cuando el solicitante sea una persona física y la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación aprobado a tal efecto por el Ayuntamiento de Massanassa.
- Impreso de Domiciliación Bancaria (ficha de mantenimiento de terceros que puede obtenerse de la web municipal [www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado Tràmits i Gestions, subapartado Sol·licituds).
- Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social expedido con una antigüedad máxima de 15 días.
- Cuando solicitante tuviese concedido una moratoria, aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y dichos certificados apareciesen negativos por no tener dichas administraciones la información actualizada del vencimiento de estos pagos, se deberá aportar, una consulta actualizada de deudas, la resolución de concesión junto con el plan de pagos y el justificante de pago bancario de la deuda que plantea la discrepancia, de forma que se pueda constatar inequívocamente la inexistencia de deudas pendientes a la fecha de presentación de la solicitud.

---

## Ajuntament de Massanassa





## Ajuntament de Massanassa

---

- En caso de tener trabajadores a su cargo, el Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado y un informe de datos de cotización actualizado (IDC) que contemple el periodo desde el 01 de Marzo de 2020.
- Cuando el solicitante quiera que se consideren las siguientes circunstancias como criterios de desempate:
  - o Documentación relativa al titular de la actividad que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%,
  - o Documentación acreditativa de disponer, en vigor, los distintivos o sellos por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral cuando el solicitante quiera que se considere dicha circunstancia como criterio de desempate según lo establecido en el artículo 12.

### B. Cuando el solicitante sea una persona física, además:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante (NIF)
- Certificado actualizado de Situación Censal donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado.
- En el caso de existir trabajadores autónomos colaboradores, se aportará la vida laboral actualizada de los mismos
- Cuando se solicite la ayuda descrita en el artículo 7 apartado B por una reducción de al menos el 75% de los ingresos, se aportará la siguiente documentación fiscal y contable:
  1. Libro registro de facturas emitidas de 2019 y 2020.
  2. Modelo 390 de declaración resumen anual del IVA del ejercicio 2019.
- Cuando no exista obligación a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, se deberá acreditar la facturación en el periodo de referencia detallado en dicho apartado, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos que haya supuesto la paralización total de su actividad económica será suficiente la declaración responsable efectuada de que no ha habido volumen de negocios, sin que sea necesaria la aportación de esta documentación fiscal y contable.

### C. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes, además:

- El CIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes
- Certificado actualizado de Situación Censal donde figure la actividad económica realizada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

---

## Ajuntament de Massanassa





## Ajuntament de Massanassa

---

- En las sociedades civiles o comunidades de bienes el modelo 184 de declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas correspondiente al ejercicio 2019.
- Cuando la solicitud de ayuda se presente por representación acreditada mediante firma electrónica con los certificados de Representante de Administrador Único o Solidario o de Representante de Persona Jurídica, se entenderá acreditada suficientemente dicha representación.
- Vida laboral actualizada de todos aquellos trabajadores por cuenta propia que efectivamente trabajen en la actividad. Cuando la cotización se realice a una mutualidad Profesional se adjuntará la documentación que acredite el alta o el pago de las mismas.
- Cuando se solicite la ayuda descrita en el artículo 7 apartado B por una reducción de al menos el 75% de los ingresos, se aportará la siguiente documentación fiscal y contable:
  - Libro registro de facturas emitidas de 2019 y 2020.
  - Modelo 390 de declaración resumen anual del IVA del ejercicio 2019.
  - Cuando no exista obligación a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la facturación en el periodo de referencia detallado en dicho apartado, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos que haya supuesto la paralización total de su actividad económica, será suficiente la declaración responsable efectuada de que no ha habido volumen de negocio, sin que sea necesaria la aportación de esta documentación fiscal y contable.

Finalizado el plazo quincenal de tramitación de solicitudes se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- Solicitantes que deban subsanar por cualquier tipo de error o carencia detectado en la solicitud presentada.
- Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en base a lo establecido en este apartado.

En dicha notificación se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que subsanen su solicitud o presenten la documentación requerida, en base a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015.

### **ARTÍCULO 11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.







## Ajuntament de Massanassa

---

### ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando en un periodo el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con cuantía adicional, se atenderá a la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá a la fecha de registro de entrada la de subsanación o la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora de registro de entrada, se atenderán en base al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, los de aquellos solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.
- En segundo lugar, aquellos en las que el solicitante disponga de los distintivos, sellos o etiquetas, por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, "Fent empresa. Iguals en oportunitats" emitida por el Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de género o de la etiqueta "Igualdad en la empresa" emitida por el Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.

### ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Secretaría.

Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los periodos quincenales establecidos.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Cuando en un periodo el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes, se constituirá una comisión de valoración formada por personal técnico de los departamentos de Secretaría e Intervención que realizará el estudio y la valoración de las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cada periodo de concesión, previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:





## Ajuntament de Massanassa

---

- a) Solicitantes que cumplen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, así como la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración.
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada de forma motivada.

Transcurrido el plazo de 10 días para alegar establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, e informadas dichas alegaciones por el órgano instructor, se realizará una propuesta de acuerdo, en su caso a la Comisión de Valoración, y se someterá a la aprobación del órgano competente.

### 2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

Se efectuará una resolución por las solicitudes presentadas en cada periodo quincenal de presentación, que será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de dicho periodo quincenal de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El Acuerdo de concesión contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, indicando expresamente la cuantía concedida como la desestimación expresa en su caso del resto de las solicitudes presentadas.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

### ARTÍCULO 14 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas





## Ajuntament de Massanassa

---

### **ARTÍCULO 15. PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de las ayudas se hará efectiva en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario.

### **ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

El control de las obligaciones exigidas en el artículo 14 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Massanassa.

### **ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el área gestora iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Igualmente, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

### **ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, así como las que se determinan en la presente convocatoria.

### **ARTÍCULO 19. CESIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la pertinente información sobre las concesiones, pagos efectuados y reintegros asociados a esta convocatoria.

**SEGUNDO:** Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-391-2004, incluido en el expediente de la presente convocatoria

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 20.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-479 AYUDAS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS POR COVID\_19 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa, y en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establecer, por motivos de urgencia en la tramitación de las presentes ayudas, una cuantía adicional de 230.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.





## Ajuntament de Massanassa

---

Este crédito, quedará condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo, previa aprobación de la oportuna modificación presupuestaria antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Una vez se encuentre disponible dicha cuantía adicional, se efectuará la siguiente distribución de créditos por periodos de concesión:

Primera quincena: 170.000 Euros	Cuarta quincena: 10.000 Euros
Segunda quincena: 30.000 Euros	Quinta quincena: 10.000 Euros
Tercera quincena: 20.000 Euros	Sexta quincena: 10.000 Euros

**CUARTO:** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

**QUINTO:** Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO:** La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

**SEPTIMO:** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 655XR64CSKALCMGMW7LK9EDK6 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12